Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015	El Carmen de Viboral

PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SALUD PÚBLICA PARA FAVORECER EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
CÓDIGO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:	2024051480005
FUENTE DE LOS RECURSOS:	CDP: 1532 DEL 29 DE JULIO DE 2026 CÓDIGO PRESUPUESTAL: 05.2.3.2.02.02.009.19.02
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

ASPECTO ECONÓMICO:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.[1]

La presente contratación se enmarca en el sector terciario o de servicios, orientándose de manera específica a las actividades de atención de la salud humana, patología y servicios mortuorios conexos. El mercado económico correspondiente a la operación de morgues y gestión de servicios médico-legales de primer nivel de complejidad se caracteriza por ser una estructura de oferta restringida e intensiva en capital humano especializado e insumos de alta bioseguridad, donde los

[1] Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero.

principales agentes participantes corresponden a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Empresas Sociales del Estado (E.S.E.).

La cadena de valor y la estructura de costos de este subsector no operan bajo dinámicas comerciales de producción masiva, sino mediante una matriz operativa cuyos componentes principales se dividen en:

Talento humano, que representa el rubro de mayor peso financiero, sujeto a incrementos anuales por la variación del salario mínimo mensual legal vigente y las tablas salariales del sector salud.

Insumos químicos y bioseguridad, que comprende reactivos de conservación, formalina, bolsas cadavéricas de alta densidad y elementos de protección personal, expuestos a la volatilidad de la tasa de cambio (TRM) debido a su origen importado.

Mantenimiento y gestión ambiental, que abarca el mantenimiento preventivo de las instalaciones y la disposición final de residuos biológicos e infecciosos conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRH).

Asimismo, las principales variables económicas que inciden en el abastecimiento y la estabilidad de precios del sector son el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la inflación de la rama de la salud y el costo logístico de transporte de insumos. Por último, el mercado presenta barreras de entrada excepcionalmente elevadas de orden técnico, ambiental y regulatorio, tales como la exigencia del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 3100 de 2019), la habilitación sanitaria expedida por las Direcciones Seccionales de Salud y el cumplimiento de licencias ambientales para vertimientos de residuos peligrosos. Estas barreras restringen la entrada de actores privados convencionales y consolidan a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral como el agente público idóneo, con la capacidad instalada, la infraestructura técnica habilitada y el conocimiento del territorio para responder a la demanda de este servicio público fundamental.

ASPECTO TÉCNICO:

Las condiciones técnicas y tecnológicas aplicables a la operación de la morgue municipal y la prestación de servicios médico-legales y de patología han experimentado una evolución constante hacia la estandarización de altos niveles de bioseguridad, automatización y trazabilidad en la custodia de restos humanos. En la dinámica actual del sector, el servicio exige la integración de especificaciones técnicas y estándares de calidad basados en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 3100 de 2019) y el cumplimiento estricto del régimen de bioseguridad e inocuidad (Resolución 1164 de 2002 para el manejo de residuos hospitalarios y biológicos - RH1).

Dentro de las tendencias tecnológicas e innovaciones del mercado que aportan eficiencia al servicio se destacan:

Estándares de asepsia e infraestructura de alta durabilidad: Uso de revestimientos epóxicos y continuos en media caña sin juntas (que eliminan la acumulación de material orgánico), mesones de autopsia e instrumental con sistemas de hidro extracción en acero inoxidable Grado 316, e

iluminación LED de alta fidelidad cromática para procedimientos patológicos y periciales.

Sistemas de contención biológica y filtración de aire: Adopción de unidades de ventilación con filtros HEPA y presión negativa para el control y extracción de bioaerosoles o gases ofensivos en áreas de preservación.

Trazabilidad digital y cadenas de custodia: Software especializado para el rotulado, registro unificado y seguimiento de información del fallecido, garantizando la integración con las autoridades judiciales y el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Asimismo, los tiempos de entrega y condiciones de respuesta en este sector están supeditados a la capacidad operativa de respuesta durante todo el tiempo, la disponibilidad permanente de talento humano certificado en tanatología y bioseguridad, y la logística para el manejo integral de vertimientos líquidos no domésticos mediante plantas de desactivación o pretratamiento biológico. En consecuencia, el sector oferta un servicio donde la innovación no reside únicamente en equipos, sino en la estandarización rigurosa de protocolos técnicos que reducen los riesgos microbiológicos y garantizan un trato digno y humanizado a los cadáveres.

ASPECTO REGULATORIO:

Las actividades a desarrollar y que son objeto del Contrato, están regulas por:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 136 de 1994, Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 780 de 2016: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social."
- Ley 715 de 2001: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.
- Ley 1122 de 2007 Artículo 32, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus

resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

- La Resolución 0717 del 21 de abril de 2026, que reglamenta el manejo y gestión integral en materia sanitaria y epidemiológica del cadáver humano en el ámbito hospitalario, extrahospitalario y funerario, dicta otras disposiciones y modifica los artículos 3, 17, 18, 20, 21, 24 y deroga el artículo 29 de la Resolución 5194 de 2010.
- La Resolución 5194 de 2010, que reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.
- El Decreto 786 de 1990, detalla que el Municipio debe contar con una morgue que preste el servicio y que por ende sea diferente de la morgue del Hospital que tiene un uso restringido a los decesos del establecimiento médico asistencial.
- El Título IX de la Ley 09 de 1979, Artículo 515, establece las normas tendientes a: c. Controlar el traslado, la inhumanación y la exhumanación de cadáveres o restos de los mismos cuando pueda significar un riesgo para la salud de la comunidad; d. Controlar el traslado, la inhumanción y la exhumación de partes del cuerpo humano que puedan constituir un riesgo para la salud; e. Controlar o eliminar las condiciones nocivas para la salud humana y el medio ambiente en establecimientos destinados al depósito transitorio o permanente de los cadáveres humanos.

Las demás concordantes en materia de contratación Estatal.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD: En períodos anteriores, la Entidad Estatal ha adelantado procesos de contratación similares para la adquisición de los bienes o servicios requeridos, los cuales se estructuraron de la siguiente manera:

Ítem	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	150-CONV-018-2025	Convenio Interadministrativo con el fin de financiar las actividades de administración y funcionamiento de la morgue del municipio	Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios	Mensual	$ 52.500.000	12 meses y 15 días
2	Contratación directa	150-CONV-012-2024	Contrato Interadministrativo con el fin de realizar actividades de administración y funcionamiento de la morgue del municipio de El Carmen de Viboral.	Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios	Mensual	$ 30.000.000	255 días
3	Contratación directa	150-CONV-067-2021	Contrato Interadministrativo con el fin de realizar actividades de administración de la	Empresa Social del Estado Hospital San Juan	Mensual	$ 69.000.000	23 eses

			morgue del municipio de El Carmen de Viboral, garantizando el funcionamiento, mantenimiento, insumos, dispositivos y demás elementos que requieran para su puesta en marcha y/ó mejoramiento	De Dios			

2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES: Se realizó la consulta en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co sobre contratos suscritos por otras entidades estatales con objetos similares al que la Entidad requiere contratar, obteniéndose el siguiente resultado:

Items	Entidad	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato	Forma de Pago	Plazo de ejecución
1	Alcaldía Municipal de Puerto Berrío (Antioquia)	Contratación Directa (Contrato Interadministrativo)	CD-005-2025	Aunar esfuerzos para la operación técnico-sanitaria, manejo de residuos peligrosos (RH1) y custodia higiénica de la morgue municipal en el marco de las acciones de salud pública.	E.S.E. Hospital La Cruz de Puerto Berrío	$25.000.000	Mensual	10 meses
2	Alcaldía Municipal de Melgar (Tolima)	Contratación Directa (Contrato Interadministrativo)	CI 077-2024	Contrato interadministrativo para la prestación del servicio de la morgue municipal garantizando su óptimo funcionamiento y mantenimiento para la vigencia 2024	Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.	$$16.000.000	Mensual	115 días
3	Alcaldía Municipal de La Vega (Cundinamarca)	Contratación Directa (Contrato Interadministrativo)	CI-002-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la administración, operación y bioseguridad en la morgue municipal y apoyo a	E.S.E. Hospital ,Mario Gaitán Yanguas	$18.000.000	Mensual	8 meses

				servicios de salud pública.				

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?

La prestación del servicio de gestión, soporte operativo y mantenimiento de la morgue municipal, se articula como un flujo de procesos secuenciales de salud pública y cadena de custodia. De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Colombia Compra Eficiente, la dinámica operativa se estructura en tres fases:

- Fase de producción (alistamiento e insumos): Comprende el abastecimiento y disponibilidad permanente de la infraestructura física habilitada, insumos químicos (formalina, desinfectantes de nivel hospitalario), Elementos de Protección Personal (EPP) de alta barrera, bolsas cadavéricas, entre otros. Asimismo, abarca la asignación de talento humano capacitado bajo disponibilidad de tiempo permanente.
- Fase de distribución y operación (ejecución del servicio y cadena de custodia): Corresponde a la recepción operativa del cadáver remitido por la autoridad competente o el sector asistencial, incluye la verificación de la identificación, el registro en el sistema de trazabilidad, el ingreso a mesas de trabajo, la asistencia a procedimientos periciales o necropsias cuando aplique, y la aplicación estricta de protocolos de bioseguridad para el aislamiento de bioaerosoles y agentes patógenos.
- Fase de entrega y disposición final (cierre del servicio y gestión de residuos): Abarca dos salidas principales:
    1. Entrega del servicio: La entrega formal del cuerpo a los familiares o a las empresas de servicios funerarios previa autorización legal, o el diligenciamiento y entrega del informe a las autoridades judiciales.
    2. Gestión de salidas sanitarias: La recolección, desactivación, rotulado y entrega de los residuos peligrosos anatomopatológicos y biosanitarios (RH1) a la empresa gestora ambiental autorizada, junto con la limpieza, desinfección de nivel alto y tratamiento de vertimientos líquidos no domésticos antes de su descarga.

3.2. ¿A quién se va a comprar?

Aunque en el mercado de la salud existen personas jurídicas públicas y privadas (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS) con capacidad para la prestación de servicios médico-legales y hospitalarios, la Administración Municipal de El Carmen de Viboral acude a la figura de la Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo, fundamentada en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.4.4). Esta tipología faculta la contratación entre entidades estatales, siempre que las obligaciones del contrato guarden relación directa con el objeto social y la competencia legal de la ejecutora.

En este marco, la contratación se realiza de manera directa con la Empresa Social del Estado

(E.S.E.) Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud, la gestión de la salud pública y la bioseguridad en el territorio.

La selección y vinculación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios se argumenta en la obtención de los siguientes beneficios específicos e idoneidad técnica:

- Habilitación técnica y normativa: La E.S.E. cuenta con la habilitación en salud expedida por la Seccional de Salud de Antioquia bajo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Resolución 3100 de 2019), garantizando que los procedimientos sanitarios y de bioseguridad cumplan con los estándares de ley.
- Talento humano especializado y disponibilidad: Dispone de personal asistencial, médico, de enfermería y técnico con experiencia en el manejo de riesgos biológicos y protocolos de bioseguridad, con capacidad de respuesta operativa de manera permanente en la jurisdicción.
- Infraestructura y gestión ambiental integrada: La E.S.E. tiene implementado y en funcionamiento el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), lo que facilita la recolección, desactivación y disposición final de residuos peligrosos y anatomopatológicos (RH1) generados en la morgue, optimizando los costos de gestión ambiental del municipio.
- Inmediatez y eficiencia institucional: Al estar ubicada dentro del municipio, la E.S.E. garantiza una articulación inmediata con la Secretaría de Salud, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal, asegurando la continuidad y eficiencia en las labores de salud pública e inspección de cadáveres.

4. ESTUDIO DEL MERCADO:

El valor de la presente contratación corresponde a los valores que ordinariamente paga el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, por este tipo de servicios, para la determinación del presupuesto oficial, se realizó el análisis de precios históricos, que se evidencia en el siguiente cuadro, junto con el análisis del perfil del contratista, donde se destaca el conocimiento o experiencia que tiene para desarrollar el objeto contractual.

Vigencia	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
2025	150-CONV-018-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO	Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios	Mensual	$ 52.500.000	12 meses y 15 días
2024	150-CONV-012-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE	Empresa Social del Estado	Mensual	$ 30.000.000	255 días

		REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.	Hospital San Juan De Dios			
2021	150-CONV-067-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE REQUIERAN PARA SU PUESTA EN MARCHA Y/Ó MEJORAMIENTO	Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios	Mensual	$ 69.000.000	23 meses

El presupuesto ademas se calculo según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-, documento que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

Asimismo, se tuvo en cuenta la Actualización monetaria y sostenibilidad financiera: El valor se encuentra ajustado a las variables macroeconómicas vigentes, tales como el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el personal operativo, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del sector salud para insumos sanitarios, y los costos logísticos de gestión ambiental, garantizando la viabilidad financiera de la operación con cargo a los Recursos Propios de la entidad territorial.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Además de los riesgos de fuerza mayor no asegurables como los de orden público o regulatorios, el actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento o retraso en el cumplimiento del Contrato.

Y en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, el Municipio mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de

la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión o Coordinación. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al contratista, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (05) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

El Carmen de Viboral Antioquia, septiembre de 2026

RUBY FRANCO ESTRADA
Profesional Universitaria Área de la Salud
Secretaría de Salud

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	RUBY FRANCO ESTRADA	PROFESIONAL UNIVERSITARIA ÁREA DE LA SALUD	
APROBÓ:	DIEGO LEÓN RAMÍREZ ÁLVAREZ	SECRETARIO DE SALUD	